



CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS Y LA FUNDACIÓ ONCOVALLÉS PARA EL AÑO 2021

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano y Peralta con NIF 46.694.240.P Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells, asistido por el Secretario de la corporación, Sr. Antonio José Hierro y Medina.

De la otra el Sr. Pere Cladellas Ros, con el DNI Núm. 38.167.458.Q como presidente de la Fundación Oncovallés de Ayuda Oncológica de Granollers, Avda. del Parc número 9, 6º piso, con el CIF G.64.107.188.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que el Ayuntamiento de Bigues i Riells, dentro de su Plan de Actuación Municipal, figura la promoción del asociacionismo y el voluntariado asociativo de la ciudad así como la colaboración con entidades sin afán de lucro que promueven la acción social y la ayuda a los enfermos, tanto profesional y como voluntaria, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida y del bienestar de los ciudadanos de Bigues i Riells.

II.- Que la Fundación Oncovallés, es una entidad que acoge un conjunto de servicios destinados a la ciudadanía, a las personas afectadas por la enfermedad oncológica y a sus familiares para tratar de manera integral y transversal la enfermedad que sufren. Estos servicios se agrupan en diferentes ámbitos:

- De mejora y bienestar:
 - Acogida y acompañamiento.
 - Psicooncología.
 - Hablamos de sexualidad
 - Mindfulness
 - Arte – Terapia “El Arte en movimiento”
 - Dejar de Fumar
 - Grupo de ayuda mutua y de atención al luto
 - Taller de Sexualidad
 - Cursos para familiares y cuidadores
 - Nutrición.
 - Neuropatía
 - Logopeda.
 - Reiki.
 - Fisioterapia/Presoterapia.



- Muévete por el cáncer, hidroterapia y rehabilitación en el agua
 - Flechas para la esperanza, tiro con arco
 - Acupuntura oncológica
 - Trabajos sociales
 - Servicio de imagen, piel, peluca y ortopedia
 - Ayurveda
 - Sonrisas positivas, orientación y prevención dental.
- Talleres terapéuticos en grupos de ayuda mutua
 - Taller de almohadas de oro
 - Taller solidario
 - Taller de reciclaje
 - Taller de logística
 - Cocina saludable
 - Aula de terapias complementarias
 - Talleres de Reiki, Círculos Terapéuticos, Arteterapia, Mindfulness, Danza del vientre, Risoterapia, Movilidad y Coordinación, Dejar de Fumar
 - Taller de letras
 - Edición de la revista de la Fundación Oncovallés dípticos, trípticos, campañas, y libros del premio de poesía y prosa *Pepi Pagès*.
 - Salud y prevención
 - Charlas de prevención.
 - Campañas de prevención para conmemorar los días internacionales (cáncer infantil, cáncer colorrectal, cáncer de piel, cáncer de mama y día mundial sin tabaco).
 - Casal de niños y gente mayor.
Atendemos y orientamos las demandas socioeconómicas - Retoma la vida laboral.
 - Servicios Jurídicos, asesoramiento de los derechos de los pacientes oncológicos.
 - Con las Escuelas, Proyecto Investigación Oncovallés, Servicios Comunitarios y Premio Dibujo.
 - Formación a las Empresas, volver a trabajar después de un cáncer.
 - Servicios a la Comunidad desde Justicia.
 - Préstamo de material ortopédico.



- Servicio de Psiconcología en los hospitales de la comarca, colaboración con el ICS y Salud Pública de los Ayuntamientos a nivel de prevención.

Que el conjunto de servicios pretenden lograr los objetivos siguientes:

- Atender las demandas de las personas afectadas y sus familias relacionadas con la enfermedad. El abanico de demandas van desde información y orientación a peticiones concretas y solicitudes de ayudas económicas.
- Ofrecer apoyo emocional a cada persona afectada que lo solicite.
- Orientar e informar a los enfermos y/o familiares sobre todos los recursos de la red social que los pueden beneficiar.
- Asesorar a los profesionales de la red social de proximidad sobre la situación que genera la enfermedad.
- Ofrecer calidad de vida a los pacientes oncológicos, complementando con el voluntariado la tarea que desarrollan los profesionales de la salud.

III.- Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto número 827/2021 de fecha 16 de Julio de 2021.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad siguiente: el impulso de los programas de promoción del voluntariado social en el municipio, así como la participación del Ayuntamiento de Bigues i Riells en los Programas de Atención Psico-Social a los enfermos oncológicos y a sus familias, consistente al intentar paliar o resolver la desestructuración de la persona, del enfermo a domicilio y su unidad familiar con la manifestación del cáncer.

Segundo. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del departamento de servicios sociales subvencionará a la Fundació Oncovallès con un importe de **MIL EUROS (1.000,00 €)**, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este importe se consignará nominativamente a la partida 311.48015 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2021.

Tercero. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Con la firma de este convenio por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la subvención.

Cuarto. PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del impulso de los programas de promoción del voluntariado social en el municipio, así como la participación del Ayuntamiento de Bigues i Riells en los Programas de Atención Psico-Social a los enfermos oncológicos y a sus familias, consistente al intentar paliar o resolver la desestructuración de la persona, del enfermo a domicilio y su unidad familiar con la manifestación del cáncer, la cual se llevará a cabo durante el año 2021.

Quinto. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **28 de febrero de 2022** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable (documentos originales).
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fundes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación tendrá que ser presentada de manera telemática, al registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

Sexto. PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.
- 2.- Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social. y con el Ayuntamiento y haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente.

Séptimo. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

- 1.- Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- Las personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



4.- Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, con base en aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. PUBLICIDAD:

En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier apoyo relacionadas con la Fundació Oncovallès habrá de figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se tendrá que hacer constar a la memoria de la actividad.

Noveno. COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución queda sujeta al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécimo. VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente durante el año en curso.

Duodécimo. REVISIÓN:

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, cuándo:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

Decimotercero. REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS:

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos o adelantos de estas cuándo:



- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- La persona beneficiaria hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte de la Fundació Oncovallès de cualquier de las obligaciones establecidas en este convenio faculta en el Ayuntamiento de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas recibidas.

Decimoquinto. CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Incumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria.
- Por cualquier de las causas establecidas a la ley.

Decimosexto. MARCO NORMATIVO:

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. JURISDICCIÓN COMPETENTE:

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.